Año V. Franqueo concertado Núm 221

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Arzobispo Guisasola, 11, 2.°

León 19 de Agosto de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Charlas semanales

Eramos pocos...

Que es lo que dirá á estas horas y á estas alturas veraniegas el bueno de Rodríguez San Pedro.

Al cual todo el mundo suponía abrumado bajo el peso de la cartera de Instrucción pública.

Por si no había tal, el señor Maura, aprovechándose de las imperiosas, como cualquier empleado con licencia, le ha regalado, al marchar, con un «¡ahí va eso!»

Y *eso* es nada menos que la Presidencia interina del Consejo de Ministros.

¡Ahí es nada y aquí te quiero ver D. Faustino!

Adios dulces siestas!

Aunque ¡quien sabe! Hay hombres que en la normalidad de la vida son todos unos señores de menor cuantía, sin acción, ni pasión, ni empuje de mayor provecho; más en las situaciones difíciles diríase que se transfiguran y convierten en caballeros la mar de respetables.

Acaso á D. Faustino le sucederá dos adarmes, ó dos cuartos, de lo mismo!

Sería curioso: Y archiplausible.

Si tal aconteciere y me permitiría aconsejar á nuestro ilustre Jefe viere de hacer, en ausencia del amo y padre de la criatura, lo que este no pudo: *la revolución desde arriba.*

Sería dislocante, despampanante y demás adjetivaciones *épatantes.*

Sus y á ello, D. Faustino!

Nosotros—humildes servidores y colaboradores de usted para tamaña empresa—permitímonos recordarle que la hazaña tiene sus precedentes. Solo que aquellos eran tiempos de verdadera revolución y..... desde abajo.

Ya supondrá nos referimos á la revolución francesa. Entonces hubo varios hombres esforzados que paralela á la revolución del pueblo, y para consolidar su acción, quisieron hacer, á su vez, otra revolución desde arriba, desde el Gobierno. Y la hicieron, como lo demuestra—por lo que á nosotros nos interesa—esta lista de reformas nacidas entonces:

Enseñanza primaria. Primera ley votada el 19 de diciembre de 1793, proclamando su gratuidad y obligación.

Segunda ley—1794 y 1795—decretando la creación de escuelas por cantones, en los que debía enseñarse la lectura, la escritura, el cálculo y los elementos de la moral láica.

Enseñanza secundaria. Creación de Escuelas centrales. Enseñanza superior: Escuela politécnica. Escuela Normal. Instituto. Conservatorio de artes y oficios.

Reorganización de las Escuelas de derecho y de medicina, del Museo de historia natural, Museo del Louvre, Conservatorio de música, etc., etc.

Todo esto, y algo más, hicieron en enseñanza y desde arriba los hombres de la Convención durante el período revolucionario.

¿Se toma en consideración, D. Faustino? ¡Cómo rabiaría de envidia D. Antonio á su vuelta, y cómo batiría palmas en el Empíreo el bravo de La Ranal!

Lino

Tejer y destejer

Maura contra la enseñanza

Apena el ánimo que en nuestro país, cada cambio de Gobierno, suponga una anulación de cuanto sus antecesores hayan hecho, aun cuando las resoluciones redundaran en bien de la patria.

En todo país regido por el sistema parlamentario, existen dos fuerzas políticas opuestas que, reciban el nombre que quieran, se simbolizan en dos tendencias, el radicalismo reformador, y el conservador estacionarismo.

Estos dos elementos son indispensables para la buena marcha política de un país, que se reflejan en un estado económico-social.

Uno y otro forman un necesario contrapeso para mantener una parte de equilibrio en las funciones del Estado.

Al partido liberal corresponde realizar las reformas más avanzadas; al conservador modificar las exageraciones del radicalismo; pero nunca deshacer y destruir lo hecho, porque ese tejer y destejer no puede llevar más que á un estado incompatible con todo progreso.

Según los diarios recibidos, el partido conservador, que bien puede decirse que es solamente una fuerza política que obedece ciegamente á los imperismos personales de su jefe el señor Maura, se opone abiertamente á que se amplí la partida destinada á enseñanza primaria, ya establecida por los anteriores gabinetes liberales.

En 1902, siendo ministro de Instrucción pública el conde de Romanones, acometió enérgicamente la reforma necesaria en que los sueldos de los maestros de escuela fuesen abonados por el Estado, y no por la provincia ni los municipios: bregando con su actitud decidida que desapareciese aquella deuda vergonzosa, verdadero padrón de ignominia para España.

Desde aquella fecha cada ministro de Instrucción pública ha presentado un proyecto de mejora de la enseñanza, pero como los ministros se han sucedido con la rapidez de una cinta cinematográfica, durante el período en que el partido liberal ha estado en el poder, los proyectos no han pasado de proyectos.

Al ocupar el poder el partido conservador, la Sociedad Española de Pedagogía, secundando las promesas hechas por los ministros conservadores que han ocupado la cartera de Instrucción pública, y que hoy forman también parte del Gabinete del Sr. Maura, tales como los señores Lacierva, Allendesalazar, Dominguez Pascual y Osma, han elevado una instancia al Gobierno, pidiendo cosas fundamentales del mayor interés y de notoria y reconocida necesidad; por ejemplo: la reforma y ampliación de la inspección primaria, la construcción de edificios para escuelas, la mejora necesaria é indispensable del material escolar, la reforma y normalización de los sueldos de los maestros primarios, que hoy son los únicos funcionarios del Estado que cobran poco más de una peseta diaria.

La Sociedad Pedagógica, institución que sólo merece el aplauso público por su activa y desinteresada gestión, en cuanto á enseñanza se refiere, dice al actual Gobierno:

«Pedimos solamente los recursos necesarios para implantar las reformas de los ministros mauristas actuales, aplazadas hasta que se haga un presupuesto. Ahora se prepara el presupuesto, y confiamos en que esas reformas no quedarán olvidadas é incumplidas por los mismos que las hicieron».

Pues bien; á tan mesurada y patriótica petición, se ha contestado con el más soberbio de los desdenes, y con la más rotunda negativa por el señor Maura.

La enseñanza seguirá en el estado precario en que hoy se encuentra, en contradición flagrante con el criterio del mismo partido conservador y hasta contra lo que consignado está oficialmente en la *Gaceta* sin que nadie haya derogado aquellas disposiciones.

El Sr. Lacierva, por ejemplo, hoy ministro de la Gobernación y brazo derecho de Maura, fué hace dos años ministro de Instrucción pública. Demostró entonces que la primera enseñanza no podía seguir como estaba, y en decretos que conserva la *Gaceta* mandó acumular el número de inspectores de primera enseñanza, mandó acumular los sueldos de los maestros. Aquel Gobierno conservador pidió para todo eso unos cuantos millones de pesetas; tracasó el presupuesto y no se consignaron. La Sociedad Española de Pedagogía pide, con perfecta lógica, que se cumplan aquellas reformas, «pues nadie las ha derogado» y Maura y Lacierva niegan todo dinero para esos gastos que hace dos años propusieron ellos mismos.

¿Qué explicación puede tener esta actitud tan contradictoria, y esta guerra ruda contra el mejoramiento de la enseñanza primaria?

No puede explicarse que un hombre ilustrado como el actual presidente del Consejo de ministros, se oponga á que se aumente el presupuesto en la partida destinada á la enseñanza primaria, troquel donde han de moldearse los hombres de las generaciones venideras, en cuyas manos ha de estar el porvenir de la patria.

Pero apena verdaderamente que las exageraciones partidistas y los prejuicios, se inpongan aun en nuestro país, hasta el punto de dar nota tan discordante en la opinión que domina actualmente en todos los buenos españoles que conceden á la escuela la más alta de las importancias, juzgando ésta como la base segura del progreso y del bienestar de nuestra patria.

Joaquín García.

Naviego (Cangas de Tineo) 7—1907.

OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, en su orden de 23 de julio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 29 del propio mes, y de conformidad con la Real de 26 de noviembre de 1900 y el Reglamento de oposiciones de 11 de agosto de 1901, en lo que en aquélla no se halle previsto, se anuncia á oposición la plaza de Profesor de Música, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de León.

Los aspirantes dirigirán instancia á este Rectorado, acompañada de la certificación de nacimiento y la cédula personal corriente.

Las instancias se admitirán en la Secretaría general de esta Universidad durante el término de cincuenta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en dicha *Gaceta.*

Oviedo 1.° de agosto de 1907.—El Rector accidental, J. Berjano.

***

INSTITUTO GENERAL Y TÉNCNICO DE LEÓN

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 29 de septiembre de 1901 y disposiciones posteriores, los alumnos que aspiren á ingresar en este Instituto podrán solicitarlo en esta Secretaría desde el 16 al 31 del actual, y cumplir los requisitos siguientes:

Solicitud escrita de puño y letra del interesado en papel de la clase 11ª

Acreditar por medio de la partida de bautismo ó certificación del Registro civil, que son mayores de 10 años.

Presentar certificación facultativa de hallarse vacunados y revacunados, según la edad.

Abonar 5 pesetas en metálico por derechos de examen, 2'50 pesetas por derechos de expediente y un timbre móvil de 10 céntimos.

Quedan dispensados de examen de ingreso los que posean un título académico.

Los alumnos de enseñanza oficial y colegiada que no habiendo cumplido 10 años los cumplan dentro del año natural en que hayan de matricularse, podrán solicitarlo en el mismo plazo.

Los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada que se encuentren en el caso de los anteriores, podrán ser admitidos al examen de ingreso siempre que justifiquen la necesidad de anticiparlo.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento

León 1.° de agosto de 1907.—El Secretario accidental, Lucas P. Morales.

***

Conforme á lo ordenado en la Real orden de 20 de abril de 1904 y demás disposiciones vigentes los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada que quieran efectuar sus matrículas, deberán hacerlo desde el 16 al 31 del actual, en la Secretaría de este Instituto, en la forma que á continuación se expresa:

1.° Solicitar por medio de instancia, que se facilitará impresa, y la cual se ha de reintegrar con una póliza de peseta, las asignaturas en que desean ser examinados.

2.° Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula, 6 pesetas en papel de pagos al Estado y 2 en metálico.

Por derechos de expediente 2'50 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 10 céntimos.

3.° Exhibición de la cédula perso-

nal, siendo el alumno mayor de 14 años.

4.° Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso, los que se matriculen por primera vez.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia para general conocimiento.

León 1.° de agosto de 1907.—El Secretario accidental, Lucas P. Morales.

***

Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia:

«Auto.—En el recurso interpuesto contra la Real orden de 5 de noviembre de 1906, dictada por el Ministerio de Intrucción pública y Bellas Artes:

Resultando que por Real orden de 5 de noviembre de 1906 se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de Barcelona destinando la partida de 240.256 pesetas que figuran en el presupuesto vigente de dicho Ayuntamiento á los gastos de conversión en escuelas públicas de las plazas de auxiliares que estaban afectas á las escuelas existentes en dicha capital, y se dictaron diversas reglas para la aplicación de dicho acuerdo:

Resultando que contra esta Real orden dedujo recurso contencioso-administrativo D. Vicente Pinedo y Martín, maestro de Barcelona, representado por el procurador D. Juan García Coca, y formalizó la demanda con la súplica de que sea aquélla revocada y en su lugar se declare: 1.° Que mientras no se derogue en forma legal la legislación vigente, las auxiliarías son obligatorias en la ciudad de Barcelona. 2.° Que en el caso de que se conviertan en escuelas públicas, éstas tienen que ser de la categoría correspondiente á la de los maestros actuales. Y 3.° Que en cuanto al procedimiento seguido en el expediente, se habían dejado de observar los trámites legales, adoleciendo todo lo actuado de vicio de nulidad:

Resultando que emplazado el fiscal para contestar la demanda, alegó, dentro de término, la excepción de incompetencia de jurisdicción:

Visto, siendo ponente D. José González Blanco, magistrado de este Tribunal Supremo:

Visto el art. 3.° de la ley de 22 de junio de 1894, que dice: «El concurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra las resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares establecidos ó reconocidos por una ley cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con ésta se infringe la ley en la cual se originaron aquellos derechos»:

Visto el art. 4.°, núm. 1.° del reglamento dado para la ejecución de dicha ley, que dice corresponden señaladamente a la potestad discrecional: las cuestiones que, por la naturaleza de los actos de que nazcan ó de la materia que sobre que versen, pertenezcan al orden político ó de gobierno, ó afecten á la organización del ejércio ó á la de los servicios generales del Estado y las disposiciones de carácter general relativas á la salud é higiene públicas, al orden público y á la defensa del territorio, sin perjuicio del derecho á las indemnizaciones á que puedan dar lugar tales disposiciones:

Considerando que D. Vicente Pinedo ha promovido este recurso como maestro de instrución primaria de Barcelona, para pretender la revocación de la Real orden de 5 de noviembre último, en la que el Ministerio de Instrucción pública aprueba el acuerpo del Ayuntamiento de aquella capital para convertir en escuelas públicas las auxiliarías afectas á las escuelas que hoy existen en dicha ciudad, y da diferentes reglas para la mejor aplicación del expresado acuerdo:

Considerando que el fiscal ha opuesto á la demanda, como dilatoria, la excepción de incompetencia de jurisdicción, por creer que la Real orden reclamada ha sido expedida en uso de la facultad reglamentaria que corresponde al Gobierno y no vulnera ningún derecho del demandante:

Considerando que esta excepción es procedente porque la Real orden de 5 de noviembre de 1906 es de carácter general en cuanto no resuelve ningún caso de carácter particular y en cuanto organiza un servicio general del Estado que afecta concretamente á toda enseñanza primaria de la segunda capital de España:

Considerando que la Real orden precitada se publicó en la «Gaceta» de 12 de noviembre último, y va dirigida al subsecretario del Ministerio, no á D. Vicente Pinedo, porque éste no ha sido ni podía ser parte en el expediente en que recayó, ni ha deducido en la vía gubernativa reclamación alguna; de modo que siendo de revisión la jurisdicción que ejerce esta Sala, como la Administración nada ha podido resolver acerca de las pretensiones del acto, porque nada se le ha pedido, el Tribunal está también incapacitado para conocer de la demanda en cuestión:

Y considerando que corresponde á la potestad del gobierno del Ministerio de Instrucción pública el organizar la enseñanza en la forma que estime más conveniente al mejor servicio del Estado; y como no consta que al hacer uso de esta facultad en la ocasión presente haya vulnerado derecho alguno del actor, reviste la acción por éste ejercitada un carácter de tal acción popular, que es de todo punto incompatible con el personal y cancreto que debe tener aquélla, que únicamente se puede derivar del recurso contencioso-administrativo,

Se estima la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada como dilatoria por el fiscal contra la demanda deducida por D. Vicente Pinedo y Martín, en que impugna la Real orden de 5 de noviembre último y en su virtud quede sin curso dicha demanda, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de Instrucción pública con certificación de este auto, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará oportunamente en la «Colección Legislativa.—Madrid, dos de julio de mil novecientos siete.—Ricardo Molina.—Fermín H. Iglesias.—José González Blanco.—Evaristo de la Riva.—José Fernández de la Hoz.—Licenciado Luis María Larente.

***

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Ilmo. Sr.: En vista de un oficio en que el Rector de la Universidad literaria de Oviedo da cuenta de haberse inaugurado el día 2 de abril del corriente año en el pueblo de (Llanes) un magnífico local escuela para niños y niñas, construído de nueva planta y dotado del menaje y material pedagógico necesarios, a expensas del Excmo. Sr. D. Pedro Cueto y Collado:

Considerando que tan laudable acto de desprendimiento redunda en beneficio de la cultura, debiendo ser conocido para estimular el amor á la enseñanza nacional;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre al generoso donante, significándole el aprecio que el Estado hace de su patriótico proceder, y publicar la presente en la «Gaceta de Madrid» para que llegue á noticia de todos como ejemplo digno de ser imitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos.=Dios guarde á V. I. muchos años.=Madrid, 28 de julio de 1907.=R. San Pedro.=Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

(«Gaceta» 12 Agosto.)

Las escuelas de Ponferrada

Asuntos particulares me llevaron á la hermosa región berciana.

No quise—hallándome casi á las puertas de la capital del partido—alejarme sin conocer esta culta villa.

Allá encaminé mis pasos, y gracias á la amabilidad de mis queridos amigos D. Rogelio López y D. Agapito Betegón, que solícitos me acompañaron á todas partes, y cuya deferente atención nunca agradeceré bastante, visité en pocas horas cuanto de notable encierra Ponferrada.

El hermoso y amplio edificio construido para Audiencia, y que suprimida ésta, hoy se halla abandonado, es digno de una capital de primer orden. Especialmente el salón de vistas, espacioso y elegantemente decorado y con excelente mobiliario, es lástima que no tenga destino adecuado. ¡Qué diferente es al que en León se destina á este fin, sucio, destartalado y que carece de todas las condiciones necesarias!

Posee lindo teatro, cásino confortable y bien emplazado, hermosa Iglesia, fábrica de luz eléctrica situada en lugar muy pintoresco, comercio próspero, etc.

Tiene Colegio de segunda enseñanza—con clases especiales para los alumnos de la Normal—con muchas y buenas aulas, dotado de magnífico gabinete de Física é Historia natural y con material abundante en todas las clases.

Fuimos luego al vetusto castillo abandonado y en ruinas, donde todo convida á la meditación. Declarado monumento nacional, no continuarán socavando y extrayendo los macizos de la edificación y cuantos materiales eran aprovechables en las obras particulares.

Pero mis aficiones lleváronme muy pronto á visitar las escuelas de primera enseñanza.

Dos de niños é igual número de niñas son las que existen en la villa. Hállanse situadas en la Plaza Mayor é instalados ambos grupos escolares en un mismo edificio. Este emplazamiento dificulta la asistencia de los niños que habitan en gran número en los barrios extremos.

Sólo dos escuelas pude ver; las que dirigen los ilustrados maestros D. Agapito Betegón y D.ª Paulina Delgado. Los otros dos estimados compañeros hállanse veraneando.

El local de la escuela de niñas es amplio, con muchas y rasgadas ventanas, bien orientado, de excelentes condiciones higiénicas. Posee bueno y abundante material, y ahora ha solicitado la ilustrada Profesora autorización para transformar, en el número posible, las antiguas y antehigiénicas mesas-bancos por las bipersonales sistema Cardot.

El local de la escuela de niños también es espacioso, pero no tiene luz ni ventilación suficientes. Sería preciso dotarle de una ventana más y ensanchar las tres que hoy existen, obra de pequeña importancia que mejoraría mucho las condiciones de la escuela. Posee también abundante y buen material pedagógico y un modelo de mesas Cardot, admirablemente concluído.

Empresa difícil, por no decir imposible, es para el Maestro, el dotar á sus escuelas de moderno material fijo, dados los recursos que ponen á su alcance.—Si los Ayuntamientos ó personas pudientes y amantes de la enseñanza no acuden á remediar esta necesidad, los laudables propósitos de los maestros, su loable deseo de conseguir que su escuela no carezca de ningún medio de instrucción se estrellaran, ante la falta de consignación para atender debidamente á este servicio.

***

Es Alcalde de la villa el joven y conocido escritor D. Manuel Vega.

—Hablamos de las condiciones de los locales escuelas, situación, etc., y me dijo: estamos persuadidos de que el emplazamiento de las escuelas dificulta la asistencia de los niños y nuestros propósitos son construir un edificio para un grupo escolar. Ya tenemos iniciado el expediente para solicitar subvención del Estado, que probablemente conseguiremos.—Nuestro pueblo irá siempre á la cabeza de los que más se distinguen por su amor á la enseñanza. —Esta será objeto de nuestra preferente atención.

Autoridades á quienes tales propósitos anima son merecedoras del aplauso público, que yo me complazco en tributarle.

L.

Escuela Normal de Maestras de Leon

Enseñanza no oficial

Las aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas que en septiembre próximo quieran dar validez académica á los estudios de la carrera del Magisterio en esta Escuela Normal, lo solicitarán en la segunda quincena de este mes, en instancia dirigida á la Sra. Directora, expresando el nombre y apellidos de la interesada, y, por su orden, las asignaturas de que solicita examen. Presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, y provistos de sus correspondientes cédulas, para que identifiquen la persona y firma de la aspirante. Acompañarán á la instancia cédula personal del corriente año y certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil y legalizada. Abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula de un solo curso, 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2'50 pesetas por formación de expediente. Las que soliciten examen de ingreso, abonarán 2'50 pesetas como derechos de examen.

León 6 de agosto de 1907.—La Directora, María del Pilar Areal.

CONVERSA PEDAGÓGICA

¿Con qué carácter y extensión debe darse la enseñanza de las Ciencias físicas, químicas y naturales en las escuelas de niñas para que sean de aplicación inmediata á los usos y necesidades de la vida? (1)

Antes del 23 de octubre de 1901, dice, el programa de nuestra escuela primaria comprendía sólo Doctrina cristiana é Historia sagrada, Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática y Agricultura é Industria y Comercio, y en las escuelas de niñas, además, labores; desde aquella fecha aumentó completándose tal vez en demasía.

El conde de Romanones, ministro de Instrucción pública entonces, considerando sin duda alguna que un programa formulado sesenta años atrás no respondía á los tiempos actuales, y viendo lo que abrazaba el de otras naciones europeas, dió el Real decreto antes citado, estableciendo las materias de enseñanza y fijando que los reglamentos determinarían la forma en que se diera. Pero no perdiéndose la costumbre de ofrecer reglamentos que luego no vienen, el que debía establecer las bases de la enseñanza primaria quedó ofrecido y nada más, y los maestros nos hemos visto obligados á distribuirnos el tiempo como mejor hemos podido, y á formular nuestros programas de materias como nos ha dado á entender el sentido común muchas veces.

No teníamos antes más que la mitad de asignaturas para enseñar; no eran éstas prácticas, de las que exigen material adecuado, y teníamos, sin embargo, $1/4$ del personal en concepto de material de enseñanza; ahora tenemos doble número de asignaturas, algunas esencialmente prácticas, si han de ser provechosas á las alumnas, y el material disminuído hasta $1/6$.

El problema en la primera enseñanza está, pués, aparte de los inconvenientes que ofrecen la falta de programas oficiales, de tiempo, de locales apropiados, número de niñas, etc., etcétera, en la de material y en la imposibilidad de adquirirlos cuando es de la categoría que exige el de la enseñanza de las Ciencias físicas, químicas y naturales.

Veamos, pues, cómo puede procederse para que ésta sea de resultados prácticos.

He aquí la necesidad de determinar, de una manera clara, muy precisa, el carácter que debe tener esta materia en las escuelas de niñas.

Tal vez me equivoque y yerre por completo al enseñar las Ciencias físicas, químicas y naturales en mi escuela, pero entiendo que ha de ser una materia esencialmente práctica, que ha de experimentarse para teorizar luego; que debe saberse el por qué y el cómo de los fenómenos, mejor que cotorrear definiciones, leyes y reglas que sólo conducen á recargar la memoria.

Dicho ya que ha de tener esta materia un carácter esencialmente práctico, ¿es posible realizar la explicación de la misma sin aparatos, ó son de todo punto necesarios éstos? ¿Qué medios tiene la maestra en el último caso para proveerse de material científico?

La primera de las dos preguntas que anteceden queda desde luego contestada ya cuando hemos dicho «ha de experimentarse para teorizar»; la segunda, que parecerá tal vez compleja, no lo es tanto que no pueda contestarse pronto. Si se quiere un gabinete, la escuela no tiene medios de poseerlo; si se desea experimentar con los recursos que pueda arbitrar la maestra, es otra cosa, pues aunque parezca extraño, moviéndose en una esfera tan reducida como es la suma de 121 pesetas y unos céntimos anuales á que alcanza el material en una escuela de 825 pesetas, tiene medios para proveerse de una serie de aparatitos, rústicos si se quiere, pero adecuados para la enseñanza.

Hemos determinado el carácter y debemos indicar, por tanto, la extensión en que debemos enseñar las Ciencias físicas, químicas y naturales.

Punto es éste más difícil de lo que á primera vista parece, por lo que dejamos dicho, es decir, por el cúmulo de materias ó asignaturas.

Pero á esto hemos de añadir el tener una escuela unitaria más ó menos numerosa, con desigualdad física é intelectual muy notables en los escolares, y una asistencia irregular, que dificultan más nuestra labor en la escuela primaria.

Si tuviéramos á nuestro cargo 40 ó 50 niñas, casi nivelada, como en otras naciones europeas, y aquéllas y sus padres tuvieron noción exacta de lo que es la escuela y de la labor que en ella se realiza, aunque el local fuera mezquino y mezquinos fueran también los medios, la extensión del programa no ofrecería tantos inconvenientes como ahora presenta.

¿Qué haremos, pues, relativamente á esta asignatura, moviéndonos en la esfera de todas las dificultades que apuntamos?

Claro es que no ha de ser cruzarnos de brazos y dejar que las niñas sepan que hay un ramo del saber humano llamado Ciencias físicas, químicas y naturales, y nada más. Antes, al contrario, formularemos el programa que será si queréis, un esqueleto de aquéllas ciencias, pero serán ciencias y es-

(1) Tema desarrollado por la ilustrada maestra de Cadafell, Srta. D.ª Matilde Orduña, ponente de la *Conversa* celebrada en Vendrell (Tarragona) el 19 de Mayo último.

queleto apropiadas á la edad y capacidad intelectiva de las niñas.

Yo entiendo que el programa de Ciencias físicas ha de abrazar cuatro puntos esenciales y un suplementario cuando se pueda, y aquéllos y este han de ser como la goma elástica, susceptibles de dar más ó menos de sí, según las necesidades de la escuela.

Los puntos esenciales considero que son: 1.º, Termología; 2.º, Lumínico; 3.º, Electrología; 4.º, Magnetismo.

El suplementario es agua, peso y cuanto se pueda.

Tal vez extrañe mi modo de pensar opuesto al que señalan los libros de texto que se ponen en manos de las niñas, pero ello es debido á lo indicado sobre esta asignatura al decir que debe saberse el porqué y el cómo, mejor que teorizar definiciones, leyes y reglas.

Incompleta quedaría mi labor si no dijera algo respecto de los cuatro puntos esenciales apuntados. Voy, pués, á ello: si soy pesada, creed que sólo es movida por el deseo de completar mi trabajo.

(Concluirá)

EMILIA SOLER.

(De *La Escuela Moderna*)

Sr. Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO

León.

Mi estimado amigo: En el Comunicado que en el número 220 correspondiente al 12 del actual de su ilustrado semanario, aparece firmado por D. Emilio de Lera, maestro de Alcuetas, hay un párrafo al que me creo obligado á contestar por la torcida interpretación que su autor da al asunto de que trata.

Dice el Sr. Lera en el párrafo á que hago referencia: «.... y ahora este Habilitado ordenó al pagador en Valencia que no se nos abonen nuestros haberes personales del mes de julio, si no reintegramos la suma percibida para material». Y no hay tal orden del Sr. Gusano, sino que lo sucedido ha sido lo siguiente:

La ordenacción de pagos ha librado cuarenta y nueve pesetas de memenos para el material del primer semestre de las Escuelas en que se dió la enseñanza de adultos. Yo empecé á pagar antes de que el señor Gusano me mandase la relación de las Escuelas, guiándome por los que habían percibido el personal, puesto que era de suponer que habiéndose dado la enseñanza cobrarían el material; mas al recibir después la relación vienen tachadas algunas Escuelas, entre ellas la de Alcuetas: y habiendo cobrado algunos de estos, se les dijo que si la Ordenación no abonaba esa diferencia, habría que deducírselo al cobrar el mes actual. El Sr. Gusano ha puesto cuantos medios han estado á un alcance para que todos los Maestros cobren el material y esperaba que sus gestiones diesen algún resultado, como lo prueba el que ni al Sr. Lera ni á otro alguno se le haya deducido un céntimo al cobrar la mensualidad de julio: con que mal podía el Habilitado darme esa orden que dice el comunicante. Ahora que, si esas gestiones que ha hecho el Sr. Gusano no diesen el resultado que se desea, ya comprenderá el Sr. Lera que ha ni el Habilitado ni pagador vamos á dar esas pesetas de nuestro bolsillo.

Esto es lo que hay referente al asunto que ha sido objeto del Comunicado del Sr. Lera.

Sírvase, amigo Director, dar cabida en el próximo número á las precedentes líneas, por lo que le anticipa las gracias su más atento

S. S. q. l. b. l. m.,

Bernardino Pérez.

Valencia de D. Juan 14 de agosto de 1907.

Asociación de Maestros

del partido de Murias de Paredes

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento orgánico de esta Asociación, se convoca á Junta general á todos los asociados para el domingo 25 del corriente, en el local escuela de niños de la villa de Murias de Paredes; debiendo advertir á los señores socios que no cuenten asistir á la reunión, que la representación de éstos deben hacerla por escrito, según lo acordado en la última sesión general.

Villablino, 16 de Agosto de 1907. —El Presidente, *Cecilio C. Rubio.*

NOTICIAS

La Escuela Leonesa publica en su último número y en la sección de noticias, una gacetilla que, dice, toma de *El Magisterio Español* con un comentario de *Educación Popular*, de Huelva. Está en su derecho; pero es el caso que como introdución á dichas líneas escribe: «Después de leer EL DISTRITO, he aquí lo que dice *El Magisterio Español*.

Y *efectivamente*, lo que dice el colega madrileño, ni se refiere ni puede referirse á nosotros, entre otras razones que nos reservamos hoy, por la *potísima* de que no tenemos cambio establecido con este periódico.

Y si la gacetilla de *El Magisterio Español* no pudo referirse á nosotros, menos aún los comentarios de *Educación Popular*, con la cual no hemos tenido hasta ahora ningún género de relaciones periodísticas, pues es esta la primera vez que se nos ofrece mentarla.

De todos modos agradecemos á *La Escuela* su refinada intención.

El Ayuntamiento de Cubillos del Bierzo, acude en instancia á la Subsecretaría solicitando la rebaja de categoría de las escuelas elementales por no contar dicho pueblo y su agregado Posadina, 500 almas de derecho.

Se hallan en la sección de Instrucción pública de esta provincia, á disposición de los interesados, los títulos de Licenciados en Medicina expedidos á favor de D. Evaristo Lescun y Luben y D. Guillermo Cavia y Medina.

Ha sido nombrada por la Subsecretaría, maestra propietaria en virtud de excedencia, de la escuela elemental de niñas de Villafranca del Bierzo, D.ª Filomena Robles y Menéndez, quedando vacante la que desempeñaba de Pola de Lena (Oviedo).

Presentadas en la sección de Instrucción pública de esta provincia, las cuentas de material del primer semestre del corriente año, de los partidos de León, La Vecilla y Villafranca del Bierzo, por dicha oficina se han reclamado en el término de cinco días las cuentas correspondientes á los maestros de las escuelas siguientes:

Partido de León.—Diurnas

Cuadros (niñas), Vegas del Condado (niños) y Cuevas de Viñayo.

Adultos

Vegas del Condado.

Partido de La Vecilla.—Diurnas

Aviados, Correcillas y Valverde de Curueño.

Adultos

Villaverde de la Cuerna, Aviados y Correcillas.

Partido de Villafranca del Bierzo.—Diurnas

Suarbol, Carracedelo (niñas) y Carracedo (niñas), Dragonte. Viariz, Bárcena de la Abadía, Villar de Acero, La Faba (niñas) y Toral de los Vados (niñas).

Adultos

Villaverde de la Abadía y Balouta.

Ha sido nombrado maestro propietario de la escuela de Villabañez (Valladolid) D. Ildefonso Ordoñez, que desempeña en esta provincia la de La Faba.

Se anuncia la publicación de una importante circular del Ministerio de Instrucción pública.

Por Real orden de 9 de los corrientes, ha sido aprobada la liquidación de la suprimida Caja de primera enseñanza de León, y dispuesto que se devuelva la fianza del excajero, previo ingreso en la Sucursal del Banco de España de 769'91 pesetas que resultan de saldo.

Por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, le ha sido concedido un mes de licencia por motivos de salud, al Inspector de primera enseñanza de esta provincia D. Benito L. Lorenzo Rodríguez, encargándose del despacho de la Inspección el jefe de la Sección de la Junta provincial.

Ha sido nombrado maestro propietario de la escuela elemental de niños de Ardón, D. Pascual González Crespo, con arreglo á la Real orden de 19 de junio último.

ESTADOS para cumplir lo dispuesto en la orden de la Subsecretaría del 26 noviembre 1905.

Véndense: en Ponferrada, D. Rogelio López.

León de España es el título de un diario que ha empezado á publicarse en esta capital. Tiene excelente y amplísima información telegráfica, extensa sección de noticias locales, generales, agrícolas, mineras y metalúrgicas y cuenta con un cuerpo de Redacción competentísimo.

Aceptamos gustosos el cambio y deseamos al nuevo colega próspera y larga vida.

Ha tomado posesión del cargo de Profesor de la Sección de Letras en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, nuestro antiguo y querido amigo D. José M.ª Vicente y López.

Dámosle la más cordial bienvenida.

Nos dicen que en Ponferrada se hallan abiertas sin autorización varias escuelas particulares, instaladas en locales pésimos.

Llamamos la atención de quien corresponda.

La Junta local de San Emiliano devuelve favorablemente informada la instancia de D. Ramiro Hidalgo, maestro propietario de la escuela de patronato de Candamuela, que solicita se eleve á 500 pesetas de sueldo, por suplir la pública que debiera existir, pero advierte dicha Junta que para no gravar al Estado se tuvieran en cuenta los fondos de dicha fundación, pues debe haber un profesor de latinidad y hoy no existe, sin que se sepa á qué se destinan los fondos que existen para pagar á éste.

Han solicitado pensión de orfandad D.ª Anastasia, D.ª Eufrasia y D.ª Felisa García Villarroel, hijas de Don Justo García Herrero, maestro jubilado que fué de la escuela pública de Tejerina.

Ha solicitado la jubilación el maestro sustituído de la escuela incompleta mixta de Santa María de Ordás D. Victor Suarez Viñayo.

D.ª Manuela Rubio Alvarez ha incoado expediente de viudedad por su esposo D. Baltasar García Rabanal, maestro propietario que fué de la escuela de Almagarinos.

Se remitió al Rectorado favorablemente informada, la instancia de D.ª Concepción Otero Blanco, maestra excedente de la escuela de Brazuelo, que solicita ser nombrada fuera de concurso para la elemental de niñas de nueva creación de Santa Colomba de Somoza.

Repentinamente ha fallecido el día 7 en Boñar, donde había ido á recuperar la salud perdida en las penosas tareas de la enseñanza, nuestro querido amigo el ilustrado maestro de Ardón, D. Gil de Llanos y Llanos.

Acompañamos en el sentimiento á su desconsolada esposa, maestra del mismo pueblo, y rogamos á nuestros lectores una oración por el eterno descanso de nuestro querido compañero.

Las escuelas que existen vacantes en esta provincia para proveer interinamente, son las siguientes:

Brazuelo, Los Barrios de Nistoso (niñas), Cogorderos, Morcas, Congosto, La Rivera (niñas), Castrillo del Monte, Posada de Valdeón, Lois, Bercianos del Camino (niños). Carrizal, Villamartín de D. Sancho (niñas), Villacalabuey, Ardón (niñas), Cubillas de los Oteros, Valverde Enrique, Campohermoso, La Cándana, Geras (niñas), Naredo, Rodiezmo (niñas), Toral (sustitución de niños), Villafalé, Villarroañe, Valtuille de Arriba, Barjas (niñas), Fontoria, Prado y Paradiña, San Martín de Moreda (niñas), Canales (niños).

El Rectorado del Distrito, con fecha 13 del corriente, trascribe la siguiente orden:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 6 del actual me dice lo siguiente:

«Vista la denuncia formulada por algunos vecinos de Valdespino de Somoza (León) contra los maestros del mismo pueblo, D. Rogelio Felipe Alonso y D.ª Salvadora Vazquez, resultando que carecen de base los cargos que se hacen á dichos maestros, y teniendo en cuenta los informes favorables de la Inspección, Junta provincial y Consejo Universitario; esta Subsecretaría ha acordado desestimar la referida denuncia y que se advierta á los firmantes de la misma que, si en lo sucesivo vuelven á formular cargos á los maestros de referencia que no se justifiquen debidamente, se procederá contra los mismos á lo que haya lugar.» Dios guarde á V. S. muchos años.—El Vice Rector, A. Sela.

Correspondencia Administrativa

D. C. D.—Cebanico. Se le contesta por correo.

D.ª R. P.—Belbis de la Jara. Id. id.

D. C. G.—Arnado. Por correo se le envía recibo para D. Gabriel Luengo.

» E. C.—Castrillo Polvazares. Se le contesta por correo.

» L. M.—Salas de la Rivera. Recibidas copias y será complacido.

» P. G.—Sancedo. Idem idem.

» A. A.—Noceda. Se le contesta por correo.

» E. B.—Bercianos del Paradoso. Enterado de su atenta, puede estar tranquilo que será avisado tan luego haya alguna noticia.

D.ª S. G. T.—Boadilla (Salamanca). Se le contesta por correo, y en pliego aparte se le remiten los estados.

» M. de la H.— Villaveza del Agua (Zamora). Queda complacida y manifieste qué números le faltan para remitírselos.

» F. S.—Cañizo (Zamora). Anotado cambio dirección.

» E. F.—El Castro. Diga qué números le faltan para mandárselos. Se recibieron sus cuentas.

» M. D.—Carracedelo. Recibido importe y continúa enviándosele el periódico.

D. S. G.—Garueña. Queda anotado cambio dirección.

Estados para dar cumplimiento á lo dispuesto en la orden circular de la Subsecretaría, fecha 25 de noviembre de 1905, cuyo servicio ha de cumplimentarse antes del 10 de septiembre próximo.

Véndense en la imprenta de este periódico.

PRECIO: *Dos ejemplares, 0'15 ptas.*

Academia preparatoria

PARA

exámenes de ingreso, Cursos y Reválidas en ambas Normales dirigida por Auxiliares de la Escuela Práctica de la Normal de Maestros

Precios económicos.

Instituto, 5 y 8, duplicados

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz, garganta y oidos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. de Román Luera Pinto

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

LIBRERIA PEDAGOGICA
DE
ROMAN LUERA PINTO
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Glacier* para decorar cristales.

IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES
de
Derecho Usual Español
Obra de suma utilidad para las escuelas de primera enseñanza
por
CIRIACO JUAN HUERTA
MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIOR

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

LIBRERIA HISPANOAMERICANA
MIGUEL de TORO é HIJOS
París, 225, ·ue de Vaugirard
Última publicación

LA TIERRA.—Libro de lectura y de lecciones de cosas, por Miguel de Toro y Gómez. 325 páginas. 527 grabados, bonita encuadernación, precio 2'50 pesetas certificado. Libros de 1.ª enseñanza. Material escolar. Obras y material para la enseñanza del Trabajo Manual.

Libros franceses de todas clases. Pídase el *Boletín mensual* de novedades francesas que se mandará gratis.

Pídanse el catálogo y prospectos de varias obras.

RELOJERIA MODERNA
de
TIRSO DE LA PUERTA
ALFONSO XIII, NÚM. 15
(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.
LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON
FESTONEADORES
Indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión
distribuídas en programasp or
DON MN U EL ALVAREZ SANTULLANO
Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Hermoso cartel litografiado al cromo, en seis colores, propio para las Escuelas, Institutos, Normales Ayuntamientos, etc.

Mide 104 centímetros de alto por 72 de ancho.

Autor propietario
D. Salvador de G Ponsoda

Montado en tela, charolado y medias cañas, 5 pesetas.

De venta en la librería de Román Luera Pinto.

MANUSCRITO ESCOLAR
por
SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

Prólogo.
1.ª Debores de los niños para con sus
2.ª padres.
3.ª Dios y el hombre.
4.ª Las estaciones.—El invierno.
5.ª La primavera.
6.ª El verano.
7.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación.
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios, recibos, contratos ypagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

---

EL CAMPO
Libro de lectura
POR
A. MARTIN
Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA
PROPIEDAD DE
MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: P uertadeAire, número 89